

Colofón Versión Pública.

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Tres</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-0207/2022 y acumulados</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Harumi Fernanda Carranza Magallanes Comisionada Ponente  Carolina García Llerandi Secretaria de Instrucción</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la sesión número 40, quince de julio de dos mil veintidós.</p>

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0207/2022 y sus acumulados RR-0208/2022, RR-0210/2022, RR-0211/2022, RR-0212/2022, RR-0213/2022 Y RR-0214/2022**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por el solicitante **Eliminado** **1** en lo sucesivo el recurrente en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico siete solicitudes de acceso a la información, a las cuales les fue asignado el número de folio 212325721000269, 212325721000270, 212325721000274, 212325721000276, 212325721000277, 212325721000278 y 212325721000279 en el que se observa lo siguiente:

Folio: 212325721000269

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de mayo del 2020.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de mayo del 2020.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de mayo del 2020..."

Folio: 212325721000270

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de septiembre del 2020.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de septiembre del 2020.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de septiembre del 2020..."

Folio: 212325721000274

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de enero 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de enero 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de enero del 2021..."

Folio: 212325721000276

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de febrero 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de febrero 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión,

número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de febrero del 2021..."

Folio: 212325721000277

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de marzo 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de marzo 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de marzo 2021..."

Folio: 212325721000278

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de abril 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de abril 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de abril 2021..."

Folio: 212325721000279

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de mayo del 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de mayo del 2021.

C. Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de mayo del 2021...".

II. El día seis de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a las peticiones de información en los términos siguientes:

Folio: 212325721000269

"...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 90 (noventa) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;..."

Folio: 212325721000270

"...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 99 (noventa y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte;

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000274

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 164 (ciento sesenta y cuatro) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000276

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad y Transportes.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
Expediente: RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 164 (ciento sesenta y cuatro) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000277

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 168 (ciento sesenta y ocho) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000278

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 168 (ciento sesenta y ocho) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000279

...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 168 (ciento sesenta y ocho) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

III. El día veintisiete de enero de dos mil veintidós, el entonces solicitante interpuso siete recursos de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Por auto de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Comisionado presidente del Instituto, tuvo por recibidos los medios de impugnación interpuestos por el recurrente, mismo que se les asignó el número de expedientes mencionados en el proemio de la presente resolución, turnando los mismos a las ponencias respectivas para su trámite y resolución.

V. En proveído de fechas cuatro, ocho, nueve y diez de febrero de dos mil veintidós, se admitieron a trámite los recursos de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

VI. Mediante acuerdos de fecha, veintidós, veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se hizo constar que sujeto obligado rindió sus informes justificados; asimismo ofreció pruebas; de igual forma, expresó que había realizado al reclamante una ampliación de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto al informe justificado, pruebas y alcance de contestación le proporcionó el sujeto obligado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por perdido su derecho para expresar algo en contrario.

VII. En autos de catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de este año, se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para manifestarse respecto al informe justificado, pruebas y alcance de contestación que le proporcionó el sujeto obligado al recurrente ordenándose dar vista a mismo a fin de manifestar lo que a su derecho e interés conviniera.

Finalmente y por cuanto hace a los expedientes RR-0208/2022, RR-0210/2022, RR-0211/2022, RR-0212/2022, RR-0213/2022 Y RR-0214/2022, se solicitó la acumulación al recurso de revisión radicado con el número de expediente RR-0207/2022 por ser el más antiguo.

VIII. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se tuvo a bien aceptar la acumulación solicitada en el punto inmediato anterior, con el fin de evitar emitir resoluciones contradictorias, asimismo se continuó con el procedimiento, en el sentido, que se admitieron pruebas de las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

IX. El veintiséis de abril de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó el cambio de modalidad en la entrega de la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Artículo 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

El recurrente solicitó se le proporcionaran la siguiente información:

Folio: 212325721000269

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de mayo del 2020.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de mayo del 2020.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de mayo del 2020..."

Folio: 212325721000270

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

- A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de septiembre del 2020.**
- B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de septiembre del 2020.**
- C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.**
- D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de septiembre del 2020..."**

Folio: 212325721000274

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

- A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de enero 2021.**
- B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de enero 2021.**
- C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.**
- D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de enero del 2021..."**

Folio: 212325721000276

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

- A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de febrero 2021.**
- B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de febrero 2021.**
- C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.**
- D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de febrero del 2021..."**

Folio: 212325721000277

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de marzo 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de marzo 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de marzo 2021..."

Folio: 212325721000278

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de abril 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de abril 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

D.- Solicito se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de abril 2021..."

Folio: 212325721000279

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el debido respeto sirva para responder lo siguiente:

A.- Solicito se me informe cuántas unidades de transporte público y mercantil se destinaron por parte de la secretaría de movilidad y transporte en donde el gobierno del estado de ofreció transporte gratuito al personal médico que laboró en nosocomios que atienden a la población infectada por la pandemia de COVID-19 que tuvo como inició el mes de mayo del 2021.

B.- Solicito se me informe número de concesionario o permiso, número de placa nombre de la agrupación, nombre del chófer y nombre del hospital al que estuvo asignado cada unidad en el mes de mayo del 2021.

C.- Solicito se me informe cuantos viajes realizada al día cada unidad y cuántas personas trasladaba en cada viaje por hospital.

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Solicitó se me informe nombre de los hospitales, cuántas unidades fueron asignadas por hospital, nombre de la agrupación, número del permiso o concesión, número de placas de las unidades asignadas a cada hospital en el mes de mayo del 2021...".

El sujeto obligado proporcionó como respuesta a las solicitudes de acceso realizadas, lo siguiente:

Folio: 212325721000269

"...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;..."

Folio: 212325721000270

"...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000274

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000276

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000277

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000278

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

Folio: 212325721000279

“...De conformidad con los artículos 16 fracciones I y IV, 17, 150, 152, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transportes, se le informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta marcada con la letra A de su solicitud, esta dependencia cuenta con el registro de 79 (setenta y nueve) unidades para el periodo de referencia.

Respecto de los puntos B, C y D de su solicitud, se le hace saber que la información que requiere se encuentra contenida en diversas carpetas y medios de soporte, también en diferentes áreas de este sujeto obligado, por lo que su otorgamiento como lo requiere, implica análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, toda vez que las atribuciones de esta dependencia, previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se materializan a través de acciones en campo (Dirección de Inspección y Vigilancia, área involucrada en el asunto que nos ocupa) y atención al público en general para prestar el servicio público que tiene encomendado (Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones, ejecutora del Programa al que alude); de tal modo que se cuenta con el personal necesario para atender tales funciones, no así para procesar y compilar lo que requiere.

En tal virtud, a efecto de no vulnerar su derecho fundamental de acceso, con apoyo en los artículos 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le ofrece la consulta directa de los documentos relativos al caso;...”

En consecuencia el recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad en todos los recursos de revisión:

De la respuesta a los incisos B, C y D, no fue solicitada para consulta directa, la información solicitada no se encuentra dispersa o en diferentes carpetas, ya que la encargada de generar la información solicitada fue la Dirección de Inspección y Vigilancia a través del personal que fue contratado como lista de raya el cual estuvo recabando los datos solicitados, todo esto razón para dar informe y a su vez el director de inspección y vigilancia justificara el pago por un pase de lista diario el cual se remitió vía Memorándum y era firmado por el director. La información la tienen en bases de datos ya que los datos solicitados se mencionan en el informe de gobierno y en la comparecencia del Titular de la Secretaría en el congreso, no creo que las supuestas carpetas fueron enviadas al ejecutivo o al congreso para dar los datos de unidades, hospitales y personal médico beneficiado. La información solicitada en los incisos B, C y D los informaban en las videoconferencias que da todos los días el gobernador y secretarios, esa información era enviada por el Director de Inspección y Vigilancia...". (énfasis añadido).

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que el acto impugnado no era cierto, debido a que la información solicitada no había sido negada, sino que se proporcionaba en consulta directa, debido a que la misma se encontraba en diversas carpetas y áreas, por tal motivo, el otorgamiento como lo requería, análisis, estudio y procesamiento, cuya entrega sobrepasaría las capacidades técnicas del sujeto obligado

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a éste Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;..."

Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."

Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente, por cuanto hace a los incisos ya indicados fue la puesta a disposición en consulta directa, a lo que el sujeto obligado al momento de rendir su informe con justificación informó a quien esto resuelve que si bien en un primer momento se puso a disposición la información requerida, también lo era que las circunstancias habían cambiado, debido a que lo requerido se encuentra ahora en un proceso de auditoría, ventilada por el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, dentro del expediente SFP-CGOVC-OICSMT-DCSS/5S.5,4/2.2021, radicado con motivo de una auditoría de cumplimiento 06/2021, misma que aún no se concluye, por encontrarse en modo de solventación; por tal motivo y a fin de salvaguardar el derecho del recurrente de acceso a la información, había proporcionado un alcance de respuesta, mediante el cual se informaba de la clasificación de la información requerida, exponiendo los motivos ya transcritos, asimismo, enviando copia del Acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en la cual se confirmaba dicha clasificación, anexando ahí mismo la prueba de daño relativa al caso.

Ahora bien y para un mejor entendimiento, es importante precisar que la literalidad del motivo de inconformidad manifestado por el recurrente, recae específicamente en la puesta a disposición de la información en consulta directa, (in situ).

Así pues, y como se ha manifestado en párrafos anteriores, el sujeto obligado proporcionó al hoy quejoso, mediante alcance de respuesta, información referente a lo requerido, haciendo del conocimiento del hoy quejoso, que derivado de un inicio de auditoría de cumplimiento, la información solicitada se encontraba ahora clasificada como reservada, anexando copia del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y la prueba de daño, referente al caso en concreto, anexando constancias para acreditar su dicho.

A lo que esta Autoridad con fecha diecinueve de enero del año en curso, procedió a darle vista al hoy quejoso a fin de que manifestara lo que a su derecho en interés conviniera, derivado de la aplicación ya mencionada, sin que al término de tres días realizara manifestaciones referentes a la tan multicitada ampliación.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la puesta a disposición de la información en consulta directa, al proporcionar alcance de la misma, informando que lo requerido por el entonces solicitante, ahora forma parte de un expediente iniciado de auditoría de cumplimiento, la cual aún no concluye por encontrarse en proceso de solventación.

Ante tal escenario, si el motivo de inconformidad manifestado por el hoy recurrente consistía en la puesta a disposición de la información e consulta directa y el sujeto obligado mediante alcance de respuesta, hizo de su conocimiento que dicha información ahora se encuentra en proceso de solventación, derivado de una auditoria, el acto ha sido modificado, máxime que el quejoso no realizó manifestaciones derivado de la vista dada por quien esto resuelve, referente a la ampliación de respuesta proporcionada.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, proporcionó al recurrente copia del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y la prueba de daño, solventando su derecho de acceso a la información; éste fue notificado mediante correo electrónico, medio elegido por el quejoso, lo cual acreditó con la impresión de los mismo, donde se envía el citado alcance de respuesta a la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Único. - Se **SOBRESEE** el medio de impugnación que nos ocupa, en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de la Secretaría de Movilidad y Transportes.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Secretaría de Movilidad y Transportes.
Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
RR-0207/2022 y sus acumulados RR-
0208/2022, RR-0210/2022, RR-
0211/2022, RR-0212/2022, RR-
0213/2022 Y RR-0214/2022.



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0207/2022 y sus acumulados RR-0208/2022, RR-0210/2022, RR-0211/2022, RR-0212/2022, RR-0213/2022 Y RR-0214/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el veintisiete de abril de dos mil veintidós.